

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, febrero 27 de 2025. A Despacho del Señor Juez, la presente demanda Verbal de Venta de Bien Común promovida por la sociedad SERVIAMBIENTALES VALLE S.A. E.S.P. como Cesionario de la sociedad LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. EN LIQUIDACION contra el señor MAURO OLIVO ARGOTY OBANDO, con el presente Despacho Comisorio no auxiliado y fin de resolver renuncia de poder. Sírvase proveer.

JORGE ARMANDO ESTRADA MOGOLLON  
Secretario

**AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 0196**  
**JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO**  
**Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticinco (2025).-**  
**Venta Bien Común**  
**Rad. : 760013103014-2020-00090-00**

En atención al informe secretarial, y como quiera que el despacho comisorio No. 029 ordenado dentro del presente trámite, fue programado para ser surtido por la INSPECCION SEXTA DE POLICIA URBANA DE YUMBO para realizar la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-746252. Ahora bien, revisadas como fueron las actuaciones de la dependencia municipal antes mencionada, se tiene que informan haber recibido instrucción de la sociedad SERVIAMBIENTALES VALLE S.A. E.S.P. para suspender la diligencia de secuestro programada dentro del presente trámite.

Así mismo, escrito que antecede, procede la profesional del derecho RUTH HERNANDEZ ENRIQUEZ, en calidad de apoderada judicial de la sociedad SERVIAMBIENTALES VALLE S.A. E.S.P., a presentar renuncia al poder que le fuera conferido. Al respecto, cabe señalar que si bien en auto interlocutorio No. 0176 de fecha 22 de marzo de 2022, se reconoce a la sociedad SERVIAMBIENTALES VALLE S.A. E.S.P. como Cesionario de la sociedad LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. EN LIQUIDACION, dicha providencia no reconoce personería a la precitada abogada.

Sin embargo, estudiadas las actuaciones que anteceden dentro del presente proceso, se tiene que la profesional del derecho RUTH HERNANDEZ ENRIQUEZ, ha venido ejerciendo la representación judicial de la sociedad SERVIAMBIENTALES VALLE S.A. E.S.P., por lo cual es procedente aceptar el escrito de renuncia que allega, y darle el trámite correspondiente. En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: GLOSAR** a los autos para que obre y conste, el Despacho Comisorio No. 04 de fecha 28 de enero de 2022, devuelto por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Yumbo - Valle, informando que la diligencia de los bienes objeto de restitución, ordenada dentro del presente proceso finalmente no se realizó, de conformidad con expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO: ACEPTAR** la renuncia del poder conferido por la sociedad **SERVIAMBIENTALES VALLE S.A. E.S.P.** como Cesionaria de la sociedad **LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. EN LIQUIDACION**, a la profesional del derecho **RUTH HERNANDEZ ENRIQUEZ**, conforme lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

**TERCERO: RECUERDESE** que la renuncia del poder no pone término al poder, sino CINCO (05) DIAS después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañada de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

**NOTIFIQUESE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jesus Mario Ortiz Garcia', with a small number '1' written above the end of the signature.

**JESUS MARIO ORTIZ GARCIA**  
**Juez**